

VitoriaArriendoAño de 1859

De la habitación en el 2.º piso a mano
derecha, con el desban y galerías en la
Casa N.º 1. y 3. de la Puercillería desde
15. de Febrero de 1859. a 31 de Marzo
de 1860: Renta anual 44 on. plares
31 de Marzo y 30 de Setiembre — —

InquilinoGregorio Perea de Arenaza

En la Ciudad de Vitoria a quince
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve; Yo Gregorio
Perea de Arenaza vecino de esta Ciudad: Digo que como en arriendo
del Sr. D. Manuel Jose de Velasco mi convecino en la Casa N.º 1 y
3. de la Calle de la Puercillería de la misma, una habitación en el se-
gundo piso a mano derecha, con el desban y galerías, desde este
día de la fecha hasta treinta y uno de Marzo del año proximo de mil
ochocientos sesenta, bajo de las condiciones siguientes

1.ª Que si no hubiese despedido por una u otra parte un mes antes,
se entienda que continuara este arriendo por un año mas hasta
treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno, y así en
los subsiguientes

2.ª Que he de conservar la citada habitación, como la recibo, con
cristales en todas las ventanas cerradas y llaves en las puertas
haciendo así mismo entrega al fin del arriendo como de el tal
q. hay en la mano; y si hubiese alguna falta o desperfecto
estare obligado a su abono:

3.ª Que he de pagar al respecto de cuatrocientos cuarenta y dos anuales
de renta a saber, en treinta y uno de marzo proximo en pre-



nata cincuenta y cinco y después por medios años y pla-
zos treinta de Setiembre y treinta y uno de Enero a dos
cientos veinte pueros en casa y poder de otro Señor D^{no}
Juan, y si no lo hiciera seré compelido a ello por todo
digo de derecho.

4^a

Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte,
haciendo buen uso de ella habitandola por mi mismo y fami-
lia, obligandome a cumplir con cuanto queda estipulado
y demás que fuere conforme a derecho. Y estando presente
el Sr D^{no} Juan de Melano acepta este contrato y a los
efectos conducentes lo firmamos.

Gregoria Perez de Arce